



## DECRETO # 577

### LA HONORABLE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

**RESULTANDO PRIMERO.-** En fecha 20 de Diciembre del 2012, la H. LX Legislatura del Estado, recibió una solicitud para que se diera trámite a la restitución de derechos civiles y políticos de Juan José Belmontes Herrera.

**RESULTANDO SEGUNDO.-** En sesión Ordinaria de fecha 26 de Diciembre de 2012, se dio lectura al escrito de Juan José Belmontes Herrera, por el que solicitó se le otorgaran expresamente la rehabilitación de sus derechos civiles y políticos.

Acompañó a su escrito la siguiente documentación:

1. Copia certificada de la sentencia dictada dentro de autos del expediente 06/2008, por el Juez de Primera Instancia y de lo Familiar del Distrito Judicial de Ojocaliente.
2. Carta de recomendación expedida por la C. Yolanda Salinas Ponce, Jefa del Departamento de Trabajo Social del Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas.



3. Estudio Socioeconómico realizado por el Departamento de Trabajo Social del Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas.

**RESULTANDO TERCERO.-** En fecha 26 de Diciembre de 2012 y mediante memorándum número 1238, dicho expediente fue turnado a la Comisión Jurisdiccional, para su análisis, estudio y dictamen.

**RESULTANDO CUARTO.-** Una vez recibidos los documentos, y a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 506 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, la Comisión Jurisdiccional verificó la autenticidad de los documentos presentados por Juan José Belmontes Herrera, y del mismo modo se dio vista al Procurador General de Justicia del Estado, a través de oficio de fecha 18 de enero de 2013, para que manifestara lo conducente.

**RESULTANDO QUINTO.-** Que mediante oficio número 130 de fecha 23 de enero del año 2013, remitido por el Procurador General de Justicia del Estado, Lic. Arturo Nahle García, manifestó que no existía inconveniente alguno por parte de esa procuraduría, para que le fueran rehabilitados los derechos civiles y políticos del solicitante.



LEGISLATURA

ZACATECAS

H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

**CONSIDERANDO PRIMERO.-** De conformidad con los artículos 18, fracción III y 19 de la Constitución Política del Estado; 92 del Código Penal para el Estado; 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507 y 508 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Zacatecas, el Congreso de Estado es competente para conocer y, en su caso, tramitar y resolver, acerca de las solicitudes de rehabilitación de derechos políticos.

**CONSIDERANDO SEGUNDO.-** De la revisión del expediente, se constató que en el proceso número 06/2008, el promovente Juan José Belmontes Herrera, fue sentenciado por el Juez de Primera Instancia y de lo Familiar del Distrito Judicial de Ojocaliente, quien dictó sentencia condenatoria y con una sanción de pena privativa de libertad por el término de SEIS MESES DE PRISIÓN ORDINARIA y se le condenó además al pago de una multa de CINCO CUOTAS de salario mínimo, adicionalmente se le concedió el beneficio de la conmutación de la pena mediante el pago de la cantidad de \$ 1,500.00 pesos, así como el beneficio de la suspensión condicional de la condena a través del pago de \$ 2,000.00 pesos.

**CONSIDERANDO TERCERO.-** Queda constancia para este Pleno que en la actualidad el solicitante tiene un modo honesto de vivir, además de que no existe ningún indicio de que el promovente haya cometido con posterioridad un nuevo delito.

LX



LEGISLATURA

ZACATECAS

H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

En razón de todo lo anteriormente expuesto y fundado, esta Asamblea Popular instruye se expida el decreto por el que se rehabilite en sus derechos políticos y civiles, a Juan José Belmontes Herrera.

Una vez realizado lo anterior, se remitan las actuaciones originales al Ejecutivo del Estado por conducto del Secretario de Seguridad Pública, para su cumplimiento, que consistirá en que se comuniquen el contenido del presente Decreto al Tribunal correspondiente, para que se haga la anotación respectiva en el proceso.

Lo anterior, sin perjuicio de que el mismo se publique, por una sola vez, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

**Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 21 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse:**



## **DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** La Sexagésima Legislatura del Estado, rehabilita en sus derechos políticos y civiles al Ciudadano JUAN JOSÉ BELMONTES HERRERA

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Remítanse las actuaciones originales al titular del Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Seguridad Pública, para su cumplimiento, que consistirá en que se comuniqué el contenido del presente Decreto al Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que se haga la anotación correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

## **TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

**LX**

LEGISLATURA  
ZACATECAS



**DADO** en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado a los cinco días del mes de marzo del año dos mil trece.

**PRESIDENTA**

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Lucía del Pilar", is written over the printed name.

**DIP. LUCÍA DEL PILAR MIRANDA**

**SECRETARIA**

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read "Geovanna", is written over the printed name.

**DIP. GEOVANNA DEL CARMEN  
BAÑUELOS DE LA TORRE**

**SECRETARIA**

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Georgina", is written over the printed name.

**DIP. GEORGINA RAMIREZ RIVERA**



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO